

Proyecto de Ley N° 5111/2020-CR



PROYECTO DE LEY QUE ESTABLECE DE MANERA TEMPORAL Y EXCEPCIONAL EL ADELANTO DE LA EDAD DE JUBILACIÓN A LOS 60 AÑOS, EN EL MARCO DE LA LEY DEL SISTEMA PRIVADO DE PENSIONES

La Congresista de la República María Céspedes Cárdenas, integrantes del Grupo Parlamentario del “**Frente Popular Agrícola FIA del Perú**”, en ejercicio de sus facultades que le confiere el artículo 107 de la Constitución Política del Perú, y de conformidad con lo establecido en los artículos 75 y 76 del Reglamento del Congreso, presenta la siguiente iniciativa legislativa.

FÓRMULA LEGAL

El Congreso de la República

Ha dado la siguiente ley

PROYECTO DE LEY QUE ESTABLECE DE MANERA TEMPORAL Y EXCEPCIONAL EL ADELANTO DE LA EDAD DE JUBILACIÓN A LOS 60 AÑOS, EN EL MARCO DE LA LEY DEL SISTEMA PRIVADO DE PENSIONES

Artículo 1°.- Objeto

La presente iniciativa legislativa tiene por objeto establecer el marco legal que autoriza de manera temporal y excepcional el adelanto de la edad de jubilación a los 60 años de edad por única vez.

Tiene carácter temporal y excepcional, y se encuentra amparado en la defensa de la persona humana, el respeto de su dignidad y en salvaguarda al derecho de la salud dentro del estado de emergencia causado por la Pandemia Covid-19.

Artículo 2°.-

Todos los afiliados al Sistema Privado de Pensiones que cumplan o hayan cumplido 60 años de edad hasta el 31 de diciembre del 2020, podrán solicitar el adelanto de su jubilación, con todos los derechos e implicancias que

"AÑO DE LA UNIVERSALIZACIÓN DE LA SALUD"

corresponda, considerando su derecho a retirar hasta el 95.5% de sus cuentas individuales de capitalización CIC y bono de reconocimiento en caso les correspondiera, reservando el 4.5% para la cobertura de Essalud.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES

PRIMERA.- Reglamentación

El Poder Ejecutivo reglamenta la presente Ley en el plazo de 30 días calendarios, contando a partir de su vigencia.

SEGUNDA.- Derogación normativa

Deróguese o déjese sin efecto, según el caso, las normas que se opongan a la presente ley.

TERCERA.- Dispóngase que la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP dicte las medidas correspondientes para operativizar las solicitudes de los afiliados, para lo cual dispone de un plazo de 7 días hábiles a partir de la publicación de la presente, bajo responsabilidad.

Lima, 30 de abril de 2020



MARÍA TERESA CÉSPEDES CÁRDENAS
Congresista de la República



Luz Cayguaray



Richard Rubio



Alcides Rayme



Robledo Gutarra



VOCERA ALTERNA
FREPAF



EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Constitución Política del Perú establece en su artículo 10, sobre Derecho a la Seguridad Social, el Estado reconoce el derecho universal y progresivo de toda persona a la seguridad social, para su protección frente a las contingencias que precise la ley y para la elevación de su calidad de vida.¹

Asimismo, el estado garantiza el libre acceso a prestaciones de salud y a pensiones, a través de entidades públicas, privadas o mixtas, supervisa asimismo su eficaz funcionamiento. La ley establece la entidad del Gobierno Nacional que administre los regímenes de pensiones a cargo del estado.²

En cuanto a los fondos de la seguridad social, la Constitución Política del Perú refiere que son intangibles. Los recursos se aplican en la forma y bajo la responsabilidad que señala la Ley.³

El Sistema Privado de Administración de Fondos de Pensiones (SPP) tiene por objeto contribuir al desarrollo y fortalecimiento del sistema de seguridad social en el área de pensiones, a efectos de otorgar protección ante los riesgos de vejes, invalidez y fallecimiento, y está conformado principalmente por las Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones (AFP), las que administran los fondos de pensiones a que se refiere la presente Ley. Complementariamente, participan del SPP las empresas de seguros que proveen de los procesos operativos asociados a la administración de los Fondos de Pensiones.⁴

En referencia, a la incorporación en el SPP este se efectúa a través de una AFP, bajo los procedimientos de afiliación previstos en la ley. Tal incorporación es voluntaria para todos los trabajadores o independientes. Las personas que no tengan la condición de trabajadores dependientes o independientes pueden afiliarse voluntariamente a la AFP.⁵

De otro lado, el artículo 41 del Texto Único Ordenado de la Ley del Sistema Privado de Pensiones establece que "Tienen derecho a percibir la pensión de jubilación los afiliados cuando cumplan 65 años de edad", mientras el artículo 42 señala que "Procede también la jubilación anticipada cuando el afiliado así lo disponga, siempre que obtenga una pensión igual o superior al 40% del promedio de las remuneraciones percibidas y rentas declaradas durante los últimos 120 meses, debidamente actualizadas".

¹ Artículo 10 de la Constitución Política del Perú

² Artículo 11 de la Constitución Política del Perú

³ Artículo 12 de la Constitución Política del Perú

⁴ Ley de Reforma del Sistema Privado de Pensiones

⁵ Artículo 4 de la Ley de Reforma del Sistema Privado de Pensiones.

"AÑO DE LA UNIVERSALIZACIÓN DE LA SALUD"

De otro lado, con fecha 01 de diciembre de 2019 China notifica un conglomerado de casos de neumonía de Wuhan causados por un nuevo coronavirus, siendo que el 30 de enero de 2020 la Organización Mundial de la Salud (OMS) declara que el brote del Coronavirus constituye una emergencia de salud pública de importancia internacional.⁶

Siendo que, con fecha el 15 de marzo de 2020, el Poder Ejecutivo emite el Decreto Supremo N°044-2020-PCM declarando el Estado de Emergencia a nivel nacional por 15 días, el cual viene siendo prorrogado hasta el día 10 de mayo del 2020, a través de los Decretos Supremos 051, 064 y 075-2020-PCM, medidas adoptadas con la finalidad de evitar la propagación del Covid-19.

Pandemia del Covid -19 tiene un impacto directo en la economía familiar de todos los peruanos y en especial de la población vulnerable como es el caso de las personas mayores de 60 años que muchas de ella se encuentra desprotegidas como se desprende del cuadro siguiente (1).

POBLACIÓN TOTAL AL 30 DE JUNIO DE CADA AÑO,
MAYOR A 60 AÑOS, 2000 - 2025

Sexo y grupo de edad	Población al 30 de junio					
	2000	2005	2010	2015	2020	2025
Total	26,390,142	27,722,342	28,692,915	29,964,499	32,625,948	34,350,244
60 y más	1,902,417	2,208,289	2,589,106	3,258,618	4,110,438	4,903,811
Hombre	13,138,546	13,793,972	14,266,452	14,821,760	16,190,895	17,025,096
60 y más	858,454	1,017,319	1,188,199	1,524,388	1,972,634	2,325,280
Mujer	13,251,596	13,928,370	14,426,463	15,142,739	16,435,053	17,325,148
60 y más	1,043,963	1,188,970	1,380,907	1,732,252	2,137,804	2,578,331

Fuente: Instituto Nacional de Estadística e Informática - Perú: Estimaciones y Proyecciones de Población Nacional, 1950 - 2070. Boletín de Análisis Demográfico N° 38.

Cuadro (1)

Siendo que actualmente existe un problemática que enfrenta hoy los afiliados al Sistema Privado Pensiones ante la crisis de salud y financiera que atraviesa no solo nuestro país sino el mundo entero por el COVID 19.

Por un lado los fondos de pensiones han tenido una pérdida catastrófica entre el mes de marzo y abril que supera el 15 % de los ahorros previsionales de los peruanos. Se estima que en solo 44 días se habrían perdido aproximadamente 27 mil millones de soles (17-02-20 al 01-04-20).⁷ Y el riesgo que los fondos de pensiones se sigan derrumbando es inminente, producto de la recesión cada vez más profunda que estamos viviendo.

⁶ <https://news.un.org/es/story/2020/04/1472862>

⁷ "Atrapados en el Fondo" por Jaime Delgado, recuperado de <https://lpderecho.pe/por-que-negar-libertad-cambiar-tipo-fondo-afp/> 24-04-20

"AÑO DE LA UNIVERSALIZACIÓN DE LA SALUD"

Los más perjudicados por esta caída son indudablemente los afiliados mayores de 60 años, ya que ellos no disponen de un horizonte muy largo para poder recuperar estas pérdidas y ello repercute necesariamente sobre el monto de sus pensiones.

Como se desprende del cuadro siguiente (2) el promedio de vida de los peruanos es de aproximado 76 y 81 años de edad, por lo que una persona de 60 años cuyo fondo tiene una pérdida constante todas las semanas sería muy complicado su recuperación y en ese sentido es necesario establecer el marco legal que le permita su jubilación a las personas que cumplan 60 años hasta el 31 de diciembre de 2020, tener una disponibilidad inmediata del 95.5% y poder enfrentar la crisis económica con el aporte que durante años se fue forjando cada trabajador.

ESPERANZA DE VIDA AL NACER POR SEXO Y QUINQUENIO, 2025-2035

(Años, promedio)

País	2025-2030			2030-2035		
	Total	Hombre	Mujer	Total	Hombre	Mujer
Argentina	77.9	74.7	81.0	78.7	75.5	81.6
Bolivia, Estado Plurinacional de	73.5	70.6	76.5	74.5	71.6	77.5
Brasil	77.5	74.1	81.0	78.5	75.2	81.8
Chile	81.6	79.7	83.5	82.7	80.7	84.5
Colombia	78.7	76.1	81.3	79.6	77.1	82.0
Costa Rica	81.8	79.6	84.1	82.7	80.7	84.8
Cuba	80.0	78.1	81.8	81.0	79.3	82.7
Ecuador	78.7	76.1	81.3	79.6	77.2	82.1
El Salvador	75.1	70.4	79.4	76.0	71.5	80.2
Guatemala	76.1	73.2	78.9	77.1	74.3	79.8
Haití	66.3	64.0	68.6	67.4	65.1	69.8
Honduras	76.7	74.5	79.0	77.6	75.4	79.7
México	76.2	73.5	78.9	77.5	74.7	80.1
Nicaragua	76.2	72.9	79.6	77.2	73.9	80.4
Panamá	80.0	77.2	82.9	80.8	78.2	83.5
Paraguay	75.1	73.0	77.4	75.7	73.6	78.0
Perú	78.5	76.0	81.0	79.5	77.1	81.9
República Dominicana	75.5	72.4	78.7	76.3	73.3	79.4
Uruguay	79.2	75.7	82.5	79.9	76.6	83.0
Venezuela, República Bolivariana	73.7	69.9	77.5	74.4	70.7	78.2

Nota: Es el número medio de años que viviría en promedio cada recién nacido de una cohorte (grupo) hipotética sometida durante su vida a una determinada ley de mortalidad.

Fuente: Centro Latinoamericano y Caribeño de Demografía (CELADE) -

División de Población de la CEPAL. Revisión 2019.

Naciones Unidas, Departamento de Asuntos Económicos y Sociales, División de Población (2019).

Cuadro (2)

Cabe precisar, que producto de esta pandemia del Covid- 19 las personas más vulnerables y con mayor riesgo de mortalidad son precisamente los mayores de 60 años, quienes se verán obligados necesariamente a permanecer aislados en sus casas y muchas veces sin trabajar ni recibir ingresos, como se observa en el cuadro adjunto, el Perú tiene un porcentaje alto de personas mayores de 60 años (Índice de envejecimiento el Perú).

ÍNDICE DE ENVEJECIMIENTO DE LA POBLACIÓN, 2015-2050

Pais	2015	2020	2025	2030	2035	2040	2045	2050
Argentina	59.0	63.6	69.0	75.5	84.2	95.8	106.9	118.9
Bolivia, Estado Plurinacional de	29.4	34.3	39.4	45.0	51.2	59.0	68.4	79.5
Brasil	53.3	67.8	84.5	103.4	125.0	150.3	178.0	203.2
Chile	74.6	90.3	111.4	136.2	158.8	181.2	201.3	222.1
Colombia	46.7	59.3	75.7	93.1	112.6	134.5	157.6	181.2
Costa Rica	56.8	72.3	91.9	113.6	135.2	159.9	186.3	214.2
Cuba	116.5	133.5	168.4	211.3	249.2	261.7	274.5	294.5
Ecuador	33.7	40.2	47.7	57.0	68.2	80.4	93.9	108.7
El Salvador	38.7	45.3	52.7	61.4	73.2	87.7	103.4	122.4
Guatemala	18.4	21.7	25.1	29.4	35.5	44.1	55.2	68.0
Haití	20.5	23.8	27.8	32.1	36.8	43.8	54.1	64.7
Honduras	19.2	24.1	29.8	36.6	45.6	57.6	72.5	89.5
México	36.0	43.5	53.1	65.2	79.8	95.1	110.9	127.5
Nicaragua	23.5	29.4	36.4	45.0	56.2	70.1	86.9	105.0
Panamá	38.9	46.2	55.2	66.0	77.9	90.5	103.2	116.1
Paraguay	29.1	34.3	39.7	45.4	51.4	60.3	72.9	87.7
Perú	38.0	50.7	59.6	69.8	84.1	101.3	119.9	138.2
República Dominicana	33.4	40.5	49.0	59.0	70.8	83.4	96.9	112.2
Uruguay	91.1	99.5	107.5	115.9	128.2	142.2	154.0	167.3
Venezuela, República Bolivariana	34.0	44.4	54.1	64.9	72.2	81.9	94.8	109.9

Índice de envejecimiento = (población de 60 y más años / población de 0-14 años) * 100

Fuente: Centro Latinoamericano y Caribeño de Demografía (CELADE) -

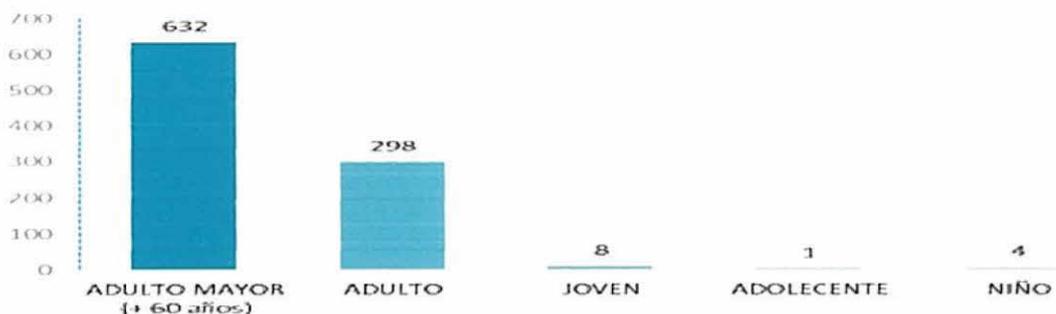
División de Población de la CEPAL. Revisión 2019.

Naciones Unidas, Departamento de Asuntos Económicos y Sociales, División de Población (2019).

Cuadro (3)

De otro, lado el Ministerio de Salud señala textualmente que "Las personas mayores de 60 años son consideradas las más vulnerables frente al coronavirus (COVID-19), sobre todo aquellas que sufren enfermedades crónicas (diabetes, hipertensión arterial, cáncer, enfermedades cardiovasculares, entre otras). Es por ello que se deben tomar las medidas para evitar la enfermedad"⁸

FALLECIDOS POR ETAPA DE VIDA



Nota: Información disponible al 29-04-2020

Fuente: Instituto Nacional de Salud y Centro Nacional de Epidemiología, Prevención y control de Enfermedades - MINSA

Información Perú

Cuadro (4)

⁸ Cuidados del Adulto mayor frente al Coronavirus- MINSA Recuperado de <https://www.gob.pe/8778-ministerio-de-salud-cuidados-del-adulto-mayor-frente-al-coronavirus> 24-04-20

De otro lado, esta pandemia ha traído consigo la peor recesión de nuestra historia desde la guerra con Chile⁹. "Como consecuencia, caen los precios de nuestras exportaciones y fugan los capitales (dólares) del país, provocando la caída del PBI, la elevación del déficit fiscal, porque la recaudación depende mucho del precio de las exportaciones, y el alza del precio del dólar. El choque externo más grande ha sido el de la Gran Depresión de 1929".

El desempleo está cayendo de manera estripitosa. La empresa Apoyo Consultoría estima que se perderán 540 mil empleos formales y podría llegar a 700 mil, lo que significa el 20% del empleo formal privado¹⁰

En tal sentido es indispensable establecer el marco legal que permita la jubilación de las personas que haya cumplido 60 años hasta diciembre de 2020 y poder preservar su salud que es un derecho fundamental establecido en la Constitución Política del Perú.

Cabe precisar, que en el Congreso disuelto se han presentado diferentes iniciativas legislativas referidos al adelanto de la edad en la jubilación, sin embargo la crisis producida por el Covid-19 establece su prioridad en la agenda actual por su urgencia.

VINCULACIÓN CON EL ACUERDO NACIONAL

La presente iniciativa legislativa guarda relación con la política 13 del Acuerdo Nacional que señala al acceso universal a los servicios de salud y a la seguridad social y tiene como objetivo entre otros, promover el acceso universal a la seguridad social y fortalecer un fondo de salud para atender a la población que no es asistida por los sistemas de seguridad social existentes y desarrollar políticas de salud ocupacionales, extendiendo las mismas a la seguridad social.

EFFECTOS DE LA VIGENCIA DE LA NORMA SOBRE LA LEGISLACIÓN NACIONAL

En primer lugar hay que tener en cuenta que el Perú y el mundo están viviendo una situación excepcional como nunca antes se había visto, lo cual implica adoptar medidas excepcionales y urgentes, especialmente para que las personas más vulnerables puedan afrontar esta crisis de salud y financiera que ha paralizado al país y a la economía mundial.

⁹ Profesor Waldo Mendoza PUBP Recuperado de <https://gestion.pe/opinion/waldo-mendoza-reporte-de-guerra-contra-el-covid-19-en-el-peru-noticia/> 24-04-20

¹⁰ Apoyo Consultoría: "Recesión económica generaría una pérdida de 540 mil puestos de trabajo formales" Recuperado de <https://larepublica.pe/economia/2020/04/08/apoyo-consultoria-recesion-economica-proyectada-generaria-una-perdida-de-540-mil-puestos-de-trabajo-formales/> 24-04-20

"AÑO DE LA UNIVERSALIZACIÓN DE LA SALUD"

La iniciativa legislativa propone de manera temporal y excepcional adelantar la edad de jubilación a todas las personas que hasta el 31 de diciembre cumplan o hayan cumplido 60 años de edad con la finalidad de proteger a la población más vulnerable del país.

ANÁLISIS COSTO –BENEFICIO

La presente iniciativa legislativa no irriego gastos al Tesoro Público ni al Sistema Privado de Pensiones toda vez que los fondos pertenecen al propio afiliado todo lo contrario busca adelantar la jubilación a los afiliados quienes podrán recibir una pensión de forma inmediata y/o retirar hasta el 95.5% de sus cuentas individuales de capitalización más el bono de reconocimiento si le correspondiera y afrontar esta crisis de mejor manera lo que permite contribuir en la reactivación económica inmediata dándole mayor fluidez a las familias de los afiliados quienes se verían aliviadas con una pensión o con recursos necesarios para afrontar esta crisis.

Finalmente, Essalud seguiría recibiendo las contribuciones de los afiliados para su cobertura de salud, de manera gradual conforme reciban su pensión o de manera adelantada si le entregan el 4.5% en caso el afiliado decida retirar el 95.5%.